

OMBUDSMAN

Aunque existen antecedentes más remotos, la tesis mayoritaria indica que la figura del ombudsman nació en la constitución sueca en 1809 como un representante o comisionado del parlamento, que de forma general se encarga de cuidar los derechos del pueblo; por tanto, y ante los actos violatorios de las leyes por parte de algún funcionario público, emite recomendaciones para resolver el problema planteado.

En México en 1990 se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y en 1992 adquiere el rango de constitucional. Conforme al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas locales son las facultadas para la creación de organismos de protección de los derechos humanos en cada una de las entidades del país, y estos conocerán de las quejas contra actos u omisiones administrativas provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y si en estas se encuentran violaciones a los derechos humanos emitirán las recomendaciones conducentes, las que no son obligatorias, por lo que su eficacia depende fundamentalmente de la disposición de esas autoridades para acatarlas.

En Coahuila, el artículo 195 de la Constitución Política del Estado regula la forma en que se constituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, facultándola para conocer de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

Referencia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.